



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1815

DECRETO N°:

TEMUCO: 27 JUL. 2020

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Andes y Compañía Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 08 de julio del 2020.
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Modificación de Contrato "REPOSICIÓN MERCADO MUNICIPAL", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Constructora Andes y Compañía Limitada, Rol único tributario N°78.519.070-k, por escritura pública de fecha 08 de julio del 2020.
- 2.- La modificación convenida consiste en aumento de plazo de ejecución de obras en cuarenta y dos días corridos, correspondiente a la recalendarización de las obras, producto de la emergencia sanitaria COVID guion diecinueve, quedando como fecha de término el día diez de agosto del dos mil veintiuno, de acuerdo al informe de la inspección técnica del contrato.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
 JZM/prh


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


 V°B°
 D. Asesoría Jurídica

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Provedora.
- Oficina de Partes


DIRECTOR
CONTROL INTERNO

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 3450 /2020

CUARTO BIMESTRE AÑO 2020

MODIFICACIÓN CONTRATO: "REPOSICIÓN MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

015

-A-

CONSTRUCTORA ANDES Y COMPAÑÍA LIMITADA

Mc|*****

EN TEMUCO, República de Chile, a ocho de Julio del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra la empresa **CONSTRUCTORA ANDES Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante "La Contratista", rol único tributario número setenta y ocho millones quinientos diecinueve mil setenta guion K, representada por **NELSON FABIAN ILABACA MOLINA**, chileno,

cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en la ciudad de Talcahuano, calle Los Damascos número ciento treinta y dos y de paso en esta, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos ochenta y cuatro de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número noventa y uno guion dos mil diecinueve: **"REPOSICIÓN MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO"**. Mediante Decreto alcaldicio número mil treinta de fecha veintidós de noviembre del dos mil diecinueve, la referida propuesta fue adjudicada a la empresa **CONSTRUCTORA ANDES Y COMPAÑÍA LIMITADA**. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha once de diciembre del dos mil diecinueve, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cero cero uno de fecha dos de enero del dos mil veinte. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha diecisiete de junio del dos mil veinte, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha de once de diciembre del dos mil diecinueve, en los términos señalados en la cláusula siguiente. **TERCERA: OBJETO.** La modificación convenida consiste en aumento de plazo de ejecución de obras en cuarenta y dos días corridos, correspondiente a la recalendarización de las obras, producto de la emergencia sanitaria COVID guion diecinueve,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



quedando como fecha de término el día diez de agosto del dos mil veintiuno, de acuerdo al informe de la inspección técnica del contrato.

CUARTA: En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha once de diciembre del dos mil diecinueve. **QUINTA.**

GARANTIA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, mantiene póliza de Garantía de Orsan Seguros de Créditos y Garantía S.A, número cero cero uno nueve tres cero, con fecha de inicio el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve y de termino el día veintiuno de octubre del año dos mil veintidós, por la suma de sesenta mil ochocientos cincuenta y seis coma treinta unidades de fomento, a nombre de la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SEPTIMA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:**

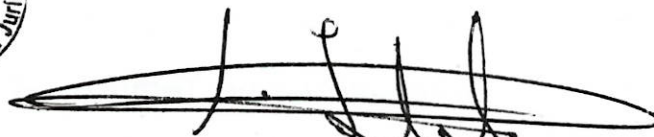
Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista. **OCTAVA: PERSONERÍAS.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en nombre y representación de la municipalidad de Temuco consta, en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería **NELSON FABIAN**

ILABACA MOLINA, para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA ANDES Y COMPAÑIA LIMITADA**, consta en escritura pública de modificación de sociedad, con fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público de Concepción Carlos Alberto Miranda Jiménez, repertorio número tres mil

doscientos setenta y nueve guion dieciséis. La personería no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres - mil cuatrocientos cincuenta.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





NELSON FABIAN ILABACA MOLINA
pp. CONSTRUCTORA ANDES Y COMPAÑÍA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 15 JUL 2020

